



**Pacto internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1634
10 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

61º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1634ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 31 de octubre de 1997, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET
más tarde: Sra. MEDINA QUIROGA
más tarde: Sra. CHANET

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTICULO 40 DEL PACTO

Informe inicial de Lituania

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Lituania (CCPR/C/81/Add.10 en inglés únicamente y documento GE.97-18727, sin signatura, en inglés únicamente; CCPR/C/61/Q/LIT/3)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Januška, el Sr. Jurgelevicius, el Sr. Navikas, la Sra. Burneikiene y el Sr. Goda (Lituania) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. JANUŠKA (Lituania) presenta el informe inicial del Estado Parte (CCPR/C/81/Add.10, en inglés únicamente, así como las modificaciones objeto del documento GE.97-18727, en inglés únicamente), y destaca la adhesión del nuevo Estado lituano a los derechos humanos. El primer instrumento internacional que el Gobierno ratificó después de 1991 fue el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; a continuación Lituania ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

3. Conviene examinar brevemente los acontecimientos que se han producido tras la elaboración del informe inicial, de fecha abril de 1996. El Gobierno ha tomado medidas para garantizar la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ha creado con este fin un Grupo de Trabajo, encargado de elaborar un plan de acción para 1998-2000, así como de elaborar los informes solicitados en relación con la Convención. Además, con objeto de abolir la pena de muerte, el Gobierno ha entablado los procedimientos jurídicos que le permitan ratificar el Protocolo Nº 6 de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte. En las respuestas a las preguntas escritas se proporcionarán detalles sobre este asunto. En septiembre de 1995 Lituania firmó la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, lo que da fe de su voluntad de cumplir con todas las obligaciones que ha contraído en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con su larga tradición democrática.

4. La promulgación en mayo de 1996 de una Ley de enmienda del Código de Procedimiento Penal inauguró una nueva era. Hasta entonces el sistema judicial estaba al margen del procedimiento de detención, mientras que con el nuevo sistema el poder judicial es el único facultado para autorizar una detención. Anteriormente existía la detención preventiva, que se introdujo para luchar contra una grave situación de criminalidad. Tras un largo debate sobre la cuestión, el Gobierno concluyó que la detención preventiva era contraria a los derechos fundamentales y, por consiguiente, la suprimió a partir del 1º de julio de 1997. En agosto de 1997 el Parlamento aprobó una ley para luchar contra la criminalidad en la que no se prevé la detención preventiva. En abril de 1997, Lituania ratificó la Convención Europea sobre Extradición, así como el Primer y Segundo Protocolos Adicionales de dicha Convención. En lo que concierne a los detenidos, la ley prevé que sean encarcelados por separado en función de su sexo y su edad. Por lo demás, en cuanto a la expulsión de los extranjeros, el Gobierno aprobó un conjunto de normas en virtud de las cuales nadie puede ser

expulsado hacia un país en el que ha sido perseguido a causa de su sexo, su raza, su nacionalidad, su lengua, su fe, sus opiniones políticas o de otra índole, su origen social o nacional, y en el que no se le garantice el derecho de defensa.

5. El artículo 2 de la Constitución consagra prácticamente todos los derechos y libertades enunciados en los instrumentos internacionales. Recientemente se han tomado nuevas disposiciones para garantizar la protección de la vida privada. De manera general, no pueden recogerse datos relativos a la vida privada salvo por orden motivada de un tribunal. Un nuevo documento recoge de manera exhaustiva los motivos que pueden decidir a las autoridades competentes a iniciar una investigación sobre una presunta injerencia en la vida privada de una persona.

6. La libertad de prensa es muy importante para Lituania, y en junio de 1996 se promulgó una ley sobre la información. Esta ley rige con detalle todo lo relativo a la investigación y a la difusión de información, así como a los derechos y responsabilidades de los periodistas y los propietarios de los medios de información. El derecho de recibir y divulgar información no está sujeto a restricción alguna, pero no debe ejercerse en detrimento de los derechos y libertades de los demás. Las únicas restricciones que pueden aplicarse deben responder a criterios de seguridad pública o de salvaguardia de los derechos fundamentales, de la salud pública, de los valores morales y de la vida privada, todos ellos contemplados por la ley. En octubre de 1996 el Parlamento aprobó una ley que rige la organización y el funcionamiento de la cadena nacional de radio y televisión.

7. Finalmente, en marzo de 1996, el Parlamento aprobó una Ley sobre los derechos fundamentales del niño, plenamente conforme con los instrumentos internacionales pertinentes. En octubre de 1997, Lituania ratificó la Convención sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, lo que ofrece nuevas posibilidades para luchar contra los abusos. La delegación lituana espera que su breve exposición haya servido para convencer a los miembros del Comité de que el Estado está plenamente consagrado al respeto de todos los derechos fundamentales.

8. La PRESIDENTA agradece a la delegación de Lituania su exposición y le invita a responder a las preguntas contenidas en la primera parte de la lista de cuestiones (CCPR/C/61/Q/LIT/3).

9. El Sr. JANUŠKA (Lituania), en respuesta a la primera cuestión de la lista, explica que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos tiene situación jurídica de tratado internacional y que, en virtud del artículo 138 de la Constitución, los tratados internacionales forman parte del ordenamiento jurídico de la República. Considerando que en virtud de la Ley de 1997 sobre los tratados internacionales, los tratados ratificados tienen fuerza de ley, el Pacto puede ser aplicado como ley. En lo tocante a las modalidades previstas para dar curso a las observaciones que podría adoptar el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto (tema 2 de la lista) no se ha previsto ningún procedimiento especial pero huelga decir que las recomendaciones se enviarían automáticamente a las instituciones apropiadas, que tomarían las decisiones correspondientes.

10. En cuanto a la igualdad entre los sexos y la discriminación de la mujer (tema 3 de la lista), a juzgar por los resultados de las elecciones

parlamentarias y municipales más recientes, las mujeres cuentan con una representación cada vez mayor en la esfera política y administrativa. En el Parlamento lituano (Seimas) la mitad de los diputados se eligen según el sistema del mandato múltiple y la otra mitad según el sistema del mandato único. Tras las últimas elecciones organizadas en octubre de 1996, las mujeres constituyen el 21% de los elegidos por el sistema del mandato múltiple y el 19% de los elegidos por el sistema del mandato único. Con respecto a las elecciones generales de 1992, el número de candidatas se ha triplicado, pasando de 98 a 278. Ha aumentado asimismo la presencia de mujeres en el nuevo Gobierno, así como en los Concejos municipales donde también aumenta la representación de las mujeres entre los elegidos.

11. Las mujeres pueden escoger su profesión y su empleo, tienen derecho a las promociones y gozan de garantías suplementarias en materia de empleo; disponen asimismo de condiciones favorables para la formación profesional y el reciclaje. Las mujeres embarazadas y las mujeres con niños pequeños gozan de condiciones especiales en sus lugares de trabajo. En virtud de la ley de seguridad en el empleo, las mujeres pueden escoger trabajar a tiempo completo o a tiempo parcial y optar por empleos que no perjudiquen su salud ni la de sus hijos. Las mujeres embarazadas y las mujeres que tienen hijos menores de tres años no deben hacer horas suplementarias ni trabajar de noche. Las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos menores de 14 años o con hijos discapacitados pueden escoger la época de sus vacaciones anuales. La ley prohíbe licenciar a una mujer porque esté embarazada o porque se ocupe de sus hijos. En virtud del artículo 140 del Código Penal, pueden entablarse diligencias contra todo empleador que se niegue a contratar a una mujer o la licencie a resultas de su embarazo.

12. En respuesta a las cuestiones del párrafo 4 de la lista, relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, cabe mencionar que el Código Penal castiga la violación, la violencia sexual contra la mujer, las relaciones sexuales con menores y la seducción dolosa. Actualmente el Gobierno estudia un proyecto de ley que prevé subsidios para el tutor de un niño o la institución que se ocupa de él. El capítulo 30 del nuevo Código Penal castiga las infracciones relacionadas con la prostitución, y contiene disposiciones más estrictas en relación con cualquier persona que incite a prostituirse a una menor, a una persona que sufra de discapacidad mental o a una persona materialmente dependiente, o la obligue a prostituirse mediante el engaño o la violencia.

13. En lo que respecta a la pena de muerte (párrafo 5 de la lista) cabe precisar que entre el 1º de julio de 1995 y el 1º de julio de 1997 se pronunciaron seis condenas a muerte, y que la última ejecución tuvo lugar el 12 de julio de 1995. El 25 de julio de 1996 el Presidente de la República presentó al Parlamento un proyecto de ley que deja en suspenso la aplicación de la pena de muerte. Por el momento, en calidad de Presidente de la Comisión de Indultos, ha suspendido el examen de las peticiones de indulto presentadas por los condenados y, puesto que la Comisión de Indultos es el último órgano de recurso antes de la ejecución, dejarlas en suspenso equivale a suspender las ejecuciones. Hay que destacar que el nuevo proyecto de Código Penal no contempla la pena de muerte. Se han entablado procedimientos con miras a firmar el protocolo N° 6 de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte. Así pues, la ratificación por parte de Lituania del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto es únicamente una cuestión de tiempo.

14. En cuanto a los malos tratos (tema 6 de la lista), el artículo 13 del Código Penal estipula que los agentes de policía y los responsables de los establecimientos penitenciarios deben responder de sus actos en caso de abuso de funciones, abuso de poder, de incumplimiento de los deberes propios a su cargo, de fraude y de falsificación, de soborno y de corrupción. Se puede apelar contra toda acción y decisión de los agentes de policía o de otros funcionarios del Poder Ejecutivo ante las autoridades administrativas y judiciales. La ley protege el honor y la dignidad del ser humano, y todo policía que incumpla sus obligaciones a este respecto es objeto de medidas disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal. La reparación por daños morales y materiales causados por el acto ilegal de un agente del Estado está garantizada por el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil. Además, se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre la cuestión, con objeto de precisar las disposiciones del artículo 486 del Código Civil.

15. En lo que respecta a la libertad y a la seguridad de la persona (tema 7 de la lista), el Comité desea conocer las modalidades de aplicación de las enmiendas del Código de Procedimiento Penal que se mencionan en los párrafos 35 a 47 del informe. Efectivamente, el Parlamento aprobó en mayo de 1996 una ley que enmendaba y completaba el Código de Procedimiento Penal. El nuevo artículo 10 prevé que nadie pueda ser arrestado salvo por orden de un tribunal o por decisión de un juez. Anteriormente, el fiscal podía ordenar la detención. A partir de ahora, únicamente el tribunal o el juez pueden tomar esta medida. Si el fiscal estima que se debe detener a determinada persona, debe presentar una demanda al juez del tribunal de distrito de la localidad donde se ha realizado la encuesta preliminar. Si el juez da curso a la demanda, extiende una orden de arresto. Su negativa debe reflejarse asimismo en una decisión escrita. Si el juez acepta el arresto, el fiscal dispone de 48 horas para hacer comparecer al interesado ante el juez, quien procede a un interrogatorio. A continuación, el juez puede confirmar la detención o por el contrario, anularla.

16. Además, las disposiciones enmendadas del Código de Procedimiento Penal enuncian expresamente los motivos que justifican la detención de una persona: tiene que haber razones para sospechar que la persona pueda fugarse para eludir la investigación y el juicio, pueda poner trabas a la justicia o cometer nuevas infracciones. En virtud del nuevo Código de Procedimiento Penal, ninguna persona puede ser mantenida en detención provisional durante más de seis meses. Si el caso es especialmente complejo, el juez de distrito puede prolongar la duración máxima de la detención, que, en ningún caso, puede superar los tres meses. La prolongación puede repetirse a condición de que no sobrepase en total los 18 meses. El período total de detención previo al juicio no debe exceder los dos tercios de la pena privativa de libertad máxima impuesta para castigar la infracción de que se acusa al interesado. Se advierte pues que no existe incompatibilidad alguna en la aplicación de estas enmiendas con el artículo 9 del Pacto.

17. El Sr. JURGELEVICIUS (Lituania) trata la cuestión de las condiciones de detención (tema 8 de la lista). Tras el restablecimiento de la independencia se revisaron las disposiciones relativas a los establecimientos de detención y se enmendó casi el 70% de los artículos del Código penitenciario a fin de humanizar la ejecución de las penas. En 1996 se aprobó una nueva ley relativa a la detención provisional y en 1992 un reglamento interno provisional de los establecimientos penitenciarios que, desde entonces, se ha ido perfeccionando

constantemente. En 1996 se aprobó asimismo un nuevo reglamento para los centros de detención provisional y se sometió al Parlamento un nuevo proyecto de Código Penal. Todas estas disposiciones han sido elaboradas de conformidad con el Reglamento Europeo de Prisiones y las recomendaciones de los expertos del Consejo de Europa, que visitaron los centros de detención lituanos en 1995. Si bien en la práctica los condenados se encontraban ya separados de los detenidos en espera de juicio, las nuevas disposiciones hacen obligatorio este principio (artículo 12 de la ley sobre la detención provisional). El artículo 18 del Código penitenciario y el artículo 12 de la ley sobre la detención provisional obligan a separar a los menores de los adultos.

18. La mayoría de las prisiones están superpobladas, particularmente las celdas de los detenidos en espera de juicio. La ley prevé garantías pero en la práctica no pueden respetarse debido al gran número de detenidos. A finales del año 1995 se abrió un nuevo establecimiento penitenciario con capacidad para 1.000 detenidos. No por ello ha disminuido el número de detenidos en los otros establecimientos, ya que el número de los condenados a penas de prisión aumenta constantemente. Desde principios de año, la población carcelaria ha aumentado en 902 presos y al 1º de octubre de 1997 había 353 presos por cada 100.000 habitantes. Se está construyendo un nuevo establecimiento de detención provisional para menores delincuentes en Kaunas, que debería abrir sus puertas en 1998. En Vilnius se está construyendo un hospital central destinado a los presos. Cuando se inauguren todos estos establecimientos, las condiciones de los detenidos en espera de juicio mejorarán considerablemente. En virtud del artículo 50 del Código penitenciario y del artículo 15 de la ley sobre la detención provisional, los detenidos en espera de juicio y los condenados pueden transmitir propuestas, solicitudes y quejas a las autoridades y a las organizaciones. Pueden asimismo dirigirse directamente al Presidente, al Parlamento o a un miembro del Gobierno, al Mediador parlamentario, al fiscal o a un representante del Ministerio del Interior cuando visite los centros de detención.

19. En cuanto a la cuestión de los solicitantes de asilo (tema 9 de la lista), el Sr. Jurgelevičius indica que todo extranjero interesado en el estatuto de refugiado debe presentar su solicitud en un puesto fronterizo o una comisaría de policía en el interior del país. Cuando, en aplicación del artículo 4 de la Ley de 4 de julio de 1995 relativa al estatuto de los refugiados, no existe razón alguna para negar el derecho de asilo, se concede al extranjero el asilo territorial a título provisional. El solicitante de asilo puede estar acompañado por miembros de su familia (cónyuge y niños menores de 18 años), quienes también se beneficiarán de la ayuda del Estado y de los servicios públicos. La libertad de circulación del extranjero admitido a tenor del estatuto provisional puede ser restringida en aplicación de la ley. Los refugiados que gozan de este estatuto se albergan en el Centro de refugiados, del que pueden salir para desplazarse al interior del país durante un máximo de 72 horas. Pasado este plazo sin motivo suficiente, puede interrumpirse el procedimiento de examen de su solicitud del estatuto de refugiado. Los extranjeros que gozan de un derecho de asilo provisional y cuya identidad no se ha establecido aún, no tienen derecho a salir del Centro de refugiados. Los solicitantes de asilo gozan de distintos derechos durante el examen de su solicitud. Están exentos de los gravámenes y gastos que ocasiona la tramitación de los documentos necesarios para determinar el estatuto de refugiado; tienen derecho a los servicios gratuitos de un intérprete o de un traductor, son alojados gratuitamente en el centro de refugiados, que presta numerosos

servicios, reciben atención médica gratuita, y se les asigna cierta cantidad de dinero al mes.

20. En lo tocante a la libertad de conciencia y de expresión (párrafo 10 de la lista), cabe precisar que el artículo 3 de la Ley de 1996 sobre la información garantiza el derecho de procurarse, recibir y difundir informaciones e ideas. Los agentes del Estado que intenten poner trabas a la difusión de información o que se nieguen a proporcionar datos a los órganos de información deben responder de tales actos. El Código Penal castiga con dos años de prisión a quienquiera que persiga a una persona por haber formulado declaraciones, quejas o críticas por escrito o por cualquier otro medio. Se puede apelar contra todo acto o decisión de los órganos del Estado que entorpezca o restrinja la libertad de información.

21. El Sr. JANUŠKA (Lituania) sigue respondiendo a las cuestiones del párrafo 11 de la lista, relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Según los resultados del censo de 1989, de cada 1.000 personas pertenecientes a un grupo de origen determinado, en los distintos sectores el número de personas se desglosa de la siguiente manera: educación, cultura y arte: 16 lituanos, 11 rusos, 10 polacos, 7 belarusos y 12 residentes de otro origen nacional; funcionariado: 25 lituanos, 94 rusos, 30 polacos, 58 belarusos y 122 representantes de otros grupos nacionales; investigación: 17 lituanos, 25 rusos, 17 polacos, 22 belarusos y 27 representantes de otros grupos nacionales. El próximo censo, que tendrá lugar en 1999, proporcionará informaciones más precisas sobre la representación de las minorías nacionales en las organizaciones políticas, así como en los organismos y empresas públicas. No obstante, se puede señalar que representantes de las minorías nacionales trabajan en distintas instituciones y organizaciones y que el ejército lituano cuenta con un número considerable de oficiales de origen ruso.

22. El artículo 15 de la Ley sobre el idioma del Estado prevé el empleo del género en los nombres patronímicos, de conformidad con las leyes nacionales. La resolución del Consejo Supremo sobre la ortografía de los nombres propios y los nombres patronímicos en el pasaporte nacional lituano contiene una disposición sobre el empleo de los caracteres lituanos para ortografiar los nombres propios y los patronímicos. A petición escrita del interesado, éstos pueden ser ortografiados según su pronunciación, sin seguir las reglas gramaticales (sin las inflexiones lituanas). En virtud de un acuerdo bilateral concertado con Polonia en abril de 1994, los nombres propios y los patronímicos se emplearán según la pronunciación que se utilice en la lengua de la minoría nacional interesada.

23. Con respecto a la minoría rusa, la delegación precisa que al 1º de enero de 1997 el número de residentes de origen ruso en Lituania se acercaba a los 300.000, es decir, un 8,2% de la población total. La inmensa mayoría de ellos han optado por la nacionalidad lituana, mientras que algo más de 10.000 han optado bien por la nacionalidad rusa, bien por residir en Lituania como apátridas.

24. Desde la posguerra, existen en Lituania establecimientos de educación preescolar en ruso. En 1996, se contabilizaban 31 jardines de infancia que realizaban sus actividades en ruso mientras que otros 360 contaban con secciones especiales para los niños rusos. Los niños rusos que frecuentaban dichos establecimientos representaban el 7% del total del alumnado. Durante el año

escolar 1996-1997, la enseñanza secundaria contaba con 169 establecimientos en los que se impartía la enseñanza en ruso, con un alumnado (52.315 alumnos) que representaba prácticamente el 10% del total nacional. Todas las asignaturas se enseñan en ruso, con excepción de la lengua y la literatura lituanas.

A petición de padres y alumnos, algunas asignaturas pueden enseñarse en el idioma del Estado. La publicación de los manuales escolares y del material pedagógico que se utiliza en las escuelas rusas está sufragada por el presupuesto del Estado y ciertos manuales se compran en Rusia. Además, existen en Lituania escuelas primarias y secundarias privadas donde la enseñanza se imparte en ruso.

25. En el año escolar 1996-1997 las escuelas profesionales lituanas contaban con casi 3.000 alumnos de origen ruso, lo que equivale a un 5,6% del conjunto de los alumnos de este sector, y existen 24 escuelas con secciones en las que la enseñanza se imparte en ruso. La enseñanza del primer ciclo universitario contaba con 1.719 estudiantes rusos, es decir, un 7% del alumnado.

26. En 1996 se publicaron en Lituania 37 periódicos y 11 revistas en ruso. En Lituania existe asimismo una editorial privada rusa. Varias estaciones privadas de radio y televisión difunden sus programas en ruso y la televisión por cable permite transmitir programas producidos por empresas rusas. Las asociaciones rusas participan activamente en la vida cultural; en 1997 existían 55 asociaciones de este tipo.

27. Los rusos lituanos participan en la vida política por medio de los partidos y organizaciones políticos, como la Unión de Rusos Lituanos, partido político creado en 1995, y la Alianza de los Ciudadanos, coalición política creada en 1996. A las elecciones legislativas de 1996 se presentaron 45 candidatos de origen ruso, que figuraban al mismo tiempo en las listas de las minorías nacionales y en las listas de los demás partidos. Desde la independencia, algunas personas de origen ruso ocupan escaños en el Parlamento lituano y en los concejos municipales.

28. Las diferentes confesiones religiosas rusas cumplen una importante función en la vida cultural y espiritual de Lituania. En 1995 existían 58 grupos de viejos creyentes (seguidores de los ritos antiguos) y 41 grupos ortodoxos que disponían de 50 y 41 lugares de culto, respectivamente. Desde la guerra, existen en Vilnius un monasterio y un convento de viejos creyentes.

29. De conformidad con la ley, está en curso la restitución de los bienes expropiados durante la era soviética; los viejos creyentes de Lituania están recuperando sus lugares de culto y reciben una ayuda para repararlos y restaurarlos. Los ortodoxos y los viejos creyentes construyen nuevas iglesias o las instalan en otros edificios. Estos dos grupos religiosos están reconocidos por el Estado. Se les considera parte del patrimonio histórico, espiritual y social de Lituania y reciben ayuda del Estado y de los municipios. En Lituania existe prensa y literatura religiosa.

30. En 1995, un grupo de trabajo del Comité lituano de derechos humanos, derechos civiles y minorías étnicas elaboró un proyecto de ley sobre las comunidades nacionales, paralelamente al proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria de Educación, Ciencia y Cultura. El proyecto de ley enmendado sobre las minorías nacionales se sometió al Parlamento el 1º de marzo de 1996; contiene disposiciones más precisas sobre los derechos y libertades de las minorías nacionales en Lituania.

31. El Departamento de problemas regionales y de minorías nacionales puede presentar al Gobierno sugerencias de medidas y directrices relativas a los problemas de las minorías nacionales. El Departamento, que tiene por misión defender los intereses de las minorías nacionales y preservar su identidad, tiene acceso a la información disponible en los ministerios y otras instituciones gubernamentales, así como en las instancias municipales, las empresas y otros establecimientos y organizaciones, y está facultado para recibir sus sugerencias. Puede asimismo informarse sobre el modo en que los ministerios y otros organismos aplican las leyes nacionales, intervenir para eliminar las infracciones a la ley, ejercer controles y crear grupos de trabajo encargados de la elaboración de leyes. El Departamento puede participar en la elaboración de todos los documentos relativos a las minorías nacionales así como en el examen de dichos documentos en los ministerios, en otros organismos gubernamentales y en los municipios; puede participar en la elaboración de tratados internacionales y concertar acuerdos con personas morales lituanas o extranjeras. Para concluir, las decisiones tomadas por la junta del Departamento en el ejercicio de sus funciones se imponen a los ministerios así como a otros organismos públicos, empresas y autoridades municipales o de otra índole.

32. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular sus observaciones y preguntas sobre la primera parte de la lista de cuestiones (CCPR/C/61/Q/LIT/3).

33. El Sr. SCHEININ observa que el informe inicial de Lituania se presentó con retraso, en abril de 1996, teniendo en cuenta que el Pacto entró en vigor para Lituania en febrero de 1992. Observa asimismo que la delegación ha completado las informaciones que figuran en su informe inicial por medio de un documento sin signatura presentado a los miembros del Comité, que introduce numerosas modificaciones en el informe inicial, así como mediante respuestas detalladas a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones.

34. Para comenzar, el Sr. Scheinin indica los elementos positivos de que acaba de ser informado el Comité. En primer lugar, se trata de las medidas adoptadas con miras a abolir la pena de muerte, que concuerdan con las disposiciones del párrafo 6 del artículo 6 del Pacto. El segundo elemento positivo concierne al artículo 9 del Pacto y a la privación de libertad. El informe inicial mostraba un panorama bastante problemático de la situación y de las distintas modalidades de detención, pero las informaciones suplementarias proporcionadas a los miembros del Comité en el compendio de modificaciones (Amendments - GE.97-18727) muestran que se ha tomado conciencia del problema y que Lituania va a colmar las lagunas que existen en su legislación.

35. Por otra parte, el Sr. Scheinin quisiera formular varias preguntas. En primer lugar, quisiera conocer la situación exacta del Pacto en el ordenamiento jurídico lituano. Al igual que otras constituciones recientes, la Constitución de Lituania contiene una disposición relativa al efecto de los tratados internacionales, respecto de la cual el Sr. Scheinin desearía precisiones. Cree comprender que el Pacto tiene categoría de ley ordinaria en el sistema jurídico lituano, pero no de norma constitucional. En estas condiciones, quisiera saber si el procedimiento del Tribunal Constitucional le permite tomar en consideración las disposiciones del Pacto en la aplicación de la Constitución, y si se refiere al Pacto en su jurisprudencia, ya que no cuenta con información relativa a fallos recientes del Tribunal Constitucional en los que se cite el Pacto.

36. En segundo lugar, en las modificaciones que se han introducido al informe inicial (GE.97-18727 sin signature, en inglés únicamente), en la sección relativa al artículo 3 (p. 4), se menciona la elaboración de un proyecto de ley sobre la igualdad entre los sexos. El Sr. Scheinin quisiera saber si se trata de elaborar una ley destinada a suprimir únicamente la discriminación que sufren las mujeres en el mercado laboral o de una medida de alcance general. Este proyecto podría considerar por ejemplo la posibilidad de instaurar cupos en la administración pública o en los organismos del Estado, enunciar normas aplicables a la publicidad comercial para prohibir la discriminación entre los sexos, y prever una acción afirmativa en el ámbito de la violencia familiar.

37. La tercera pregunta concierne a los solicitantes de asilo, cuya situación considera el Sr. Scheinin bajo la perspectiva del artículo 7 del Pacto, según el cual nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Cree comprender que las normas de Lituania aplicables a la expulsión se refieren al concepto de persecución, y quisiera saber si el derecho lituano protege contra la expulsión únicamente en las situaciones contempladas por la Convención sobre el estatuto de los refugiados (temor a ser perseguido) o si protege asimismo contra la expulsión que expondría a la persona a un trato inhumano o a penas inhumanas como los castigos corporales o la amputación, por ejemplo. Quisiera saber asimismo si el derecho lituano otorga protección a los refugiados de hecho que huyen de una situación inhumana como una catástrofe natural, una guerra civil o situaciones de violencia interior. ¿Pueden invocarse dichos elementos para obtener protección contra la expulsión?

38. La cuarta pregunta concierne a las minorías. El Sr. Scheinin quisiera saber el significado de la frase que figura al principio de la página 3 del documento GE.97-18727, en la sección correspondiente al artículo 1, a saber: "A los ciudadanos de Lituania que, durante la ocupación, abandonaron el territorio de Lituania por distintas razones y no han regresado del territorio de la ex Unión Soviética, se les siguen negando los derechos consagrados en el artículo 27 del Pacto". Considerando que las personas en cuestión no se encuentran en territorio lituano, quisiera saber por qué razón se menciona su caso. En el informe inicial, se les menciona en el párrafo 16.

39. A continuación, el Sr. Scheinin quisiera conocer las medidas que se han tomado para proteger los cementerios judíos y los cementerios de las demás minorías contra los actos de violencia. No se refiere únicamente a las medidas que dependen de la policía y del ministerio público, sino también a las medidas adoptadas por los dirigentes políticos. A este respecto, quisiera saber si éstos han manifestado su reprobación y su condena en relación con los actos criminales cuyo objeto son los cementerios de las minorías.

40. El Sr. YALDEN reconoce que la información proporcionada a los miembros del Comité, tanto en el informe inicial de Lituania como en la declaración introductoria de la delegación, así como en las modificaciones del informe inicial es muy abundante; no obstante, hubiera deseado más precisiones sobre la aplicación del Pacto en la práctica. Su primera pregunta concierne a la condición de la mujer (párrafo 3 de la lista). Si bien la delegación ha citado numerosas cifras, que han puesto de manifiesto el aumento del número de mujeres candidatas al Parlamento, no se ha presentado ningún porcentaje sobre el número de mujeres que efectivamente ocupan escaños en el Parlamento. Asimismo, el Sr. Yalden hubiera deseado conocer el porcentaje de mujeres que ocupan cargos directivos en el sector público y en otros sectores de actividad profesional. Con respecto al párrafo 4 de la Lista, sobre la violencia en el seno de la

familia, la delegación ha indicado que el Código Penal castiga la violación, lo que es normal, pero no ha mencionado la llamada "violación conyugal".

41. En cuanto a la libertad de expresión (tema 10), las informaciones proporcionadas son muy abundantes y, en conjunto, alentadoras. No obstante, el Sr. Yalden ha observado que existe una junta del control de la prensa, llamada actualmente junta de los medios de comunicación (párrafo 123 del informe inicial), que depende del Ministerio de Justicia y cuya función consiste esencialmente en registrar y administrar las autorizaciones relativas a las actividades de edición y de publicación. Salvo error de su parte, esta junta sigue existiendo, y el Sr. Yalden quisiera saber por qué resulta necesario disponer de un organismo que administre dichas autorizaciones. Lo que se considera normal en el plano de la concesión de frecuencias para la radiodifusión le parece menos normal en el plano de las publicaciones.

42. En lo tocante a las minorías, el Sr. Yalden desearía más información práctica sobre la presencia de las minorías polaca y rusa en los cargos de responsabilidad del sector público. A este respecto, cree comprender que el término "nacionalidades" aplicado a las minorías designa en realidad el origen. Al igual que el Sr. Scheinin, el Sr. Yalden tiene dudas sobre el significado del párrafo 16 del informe inicial y del párrafo que figura al principio de la página 3 del documento que contiene las modificaciones al informe inicial (documento sin signatura GE.97-18727, en inglés únicamente). Para concluir, quisiera saber si la reglamentación relativa a la utilización del idioma del Estado tiene repercusiones sobre el empleo en el caso de las personas de origen polaco o ruso.

43. La Sra. Medina Quiroga ocupa la Presidencia.

44. Al Sr. ANDO le preocupan principalmente dos asuntos. En primer lugar, en relación con la situación del Pacto en el ordenamiento jurídico interno de Lituania, quisiera saber cuál es la función exacta del Tribunal Constitucional en cuanto a decidir la posición del Pacto en el sistema jurídico interno. En efecto, el artículo 105 de la Constitución dispone que el Tribunal Constitucional presente conclusiones en lo tocante a la conformidad con la Constitución de los acuerdos internacionales concertados por la República de Lituania. Por otra parte, únicamente los organismos públicos pueden plantear la cuestión de la constitucionalidad de una ley interna ante el Tribunal Constitucional. Así pues, el Sr. Ando quisiera saber si un particular puede presentar el mismo tipo de cuestión ante el Tribunal Supremo y, por su conducto, llevar el caso ante el Tribunal Constitucional. En efecto, en la página 18 del documento relativo a las modificaciones del informe inicial (GE.97-18727, en inglés únicamente) puede leerse que el Tribunal Supremo se ocupa asimismo de asuntos en los que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha fallado que ciertas decisiones pronunciadas por los tribunales lituanos en materia civil no son conformes al Convenio Europeo de Derechos Humanos. En otros términos, el Sr. Ando quisiera saber si lo que es válido para el Convenio de Derechos Humanos lo es asimismo para el Pacto.

45. La segunda pregunta del Sr. Ando concierne a la libertad de opinión y de expresión. A propósito de la enseñanza de la religión en la escuela, quisiera saber el significado exacto del párrafo 107 del informe inicial: ¿por qué deben los alumnos escoger entre un curso de religión y otro de moral? Por otra parte, en el párrafo 123 se indica que en virtud del artículo 6 de la Ley de prensa está prohibido a los medios de comunicación divulgar secretos de Estado

relativos a asuntos que figuran en una lista elaborada por el Gobierno y que, además, el Gobierno puede imponer otras restricciones que se juzguen necesarias para proteger los intereses del Estado. El Sr. Ando quisiera saber si es posible someter a alguna jurisdicción para su examen la lista de los asuntos secretos elaborada por el Gobierno así como las restricciones que éste puede imponer para proteger los intereses del Estado.

46. El Sr. EL SHAFEI se congratula también por la abundante información contenida en el informe inicial de Lituania (CCPR/C/81/Add.10, en inglés únicamente; GE.97-18727, en inglés únicamente), así como en las respuestas orales de la delegación del Estado Parte, en relación con el marco jurídico y constitucional de aplicación del Pacto. Lamenta, no obstante, que no se haya informado más exhaustivamente al Comité sobre las medidas tomadas por las autoridades lituanas y las dificultades con que han tropezado durante el período de transición a un nuevo régimen, es decir, desde 1990. De ser así, el Comité habría estado en mejores condiciones de evaluar la situación efectiva de los derechos humanos en el país.

47. En cuanto a la situación del Pacto en el ordenamiento jurídico interno lituano, el Sr. El Shafei pregunta, concretamente, si se han incorporado las disposiciones del Pacto en la legislación interna de modo que puedan invocarse no solamente ante los tribunales ordinarios sino también ante el mismo Tribunal Constitucional.

48. La segunda preocupación del Sr. El Shafei guarda relación con la situación de las minorías étnicas en Lituania. En efecto, constata que, según el documento de las modificaciones al informe inicial (GE.97-18727), se garantiza a las minorías étnicas el derecho a estar representadas en el seno de los órganos gubernamentales sobre la base del sufragio universal directo. A este respecto, se pregunta si el sufragio universal directo significa que los miembros de las minorías participan en éste en un plano de igualdad con el resto de la población o si se organizan elecciones separadas para elegir a miembros de las minorías para cargos que les estén reservados específicamente. Asimismo, ¿qué criterios se aplican para autorizar a las personas que pertenecen a una minoría a ocupar cargos en la administración pública? ¿Es cierto que sólo existen tres organizaciones políticas en Lituania que defienden los intereses de las minorías étnicas? De hecho, quisiera saber si no existen realmente más que tres minorías étnicas en el Estado Parte. Desearía saber asimismo si se han presentado denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos y las libertades de las minorías étnicas ante el Mediador, y de ser así, por qué motivos.

49. El Sr. El Shafei quisiera saber además si se promulgaron y entraron en vigor los proyectos de ley presentados al Parlamento sobre el estatuto de los refugiados y el estado de excepción. Para concluir, en cuanto a la pena de muerte, quisiera saber si, en efecto, como parece dar a entender el informe inicial de Lituania, las personas condenadas se benefician de un aplazamiento de la ejecución mientras las autoridades lituanas deliberan sobre la posible adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto.

50. La Sra. Chanet vuelve a ocupar la Presidencia.

51. El Sr. KLEIN constata con satisfacción que se han producido numerosos acontecimientos positivos en Lituania desde que se restableció la independencia del país en 1990. Así pues, se congratula por la creación del Tribunal Constitucional, que debería constituir la garantía de que se protejan los

derechos fundamentales de la población. A este respecto, quisiera saber si, en virtud de las competencias que le son conferidas, el Tribunal Constitucional puede conocer denuncias procedentes directamente de los particulares, lo que significaría un gran paso adelante en el camino hacia la verdadera democracia. Pide asimismo precisiones sobre el procedimiento para nombrar a los nueve jueces que, en virtud del artículo 103 de la Constitución, deben componer el Tribunal Constitucional: pregunta si la lista de los candidatos propuestos, a saber, tres por el Presidente de la República, tres por el Presidente del Parlamento y tres por el Presidente del Tribunal Supremo, es exhaustiva o si pueden proponerse otros candidatos de manera independiente.

52. Con respecto a la pena de muerte, el Sr. Klein hace suyas las preocupaciones expresadas por el Sr. El Shafei, y pregunta si se ha suspendido la imposición misma de la pena o si se ha concedido un simple aplazamiento de la ejecución a las personas condenadas, quienes permanecerían en el pabellón de los condenados a muerte de las prisiones lituanas.

53. En lo que concierne al decreto N° 15 aprobado por el Gobierno lituano el 10 de enero de 1997, sobre la no devolución de ciertos extranjeros que, por distintos motivos, podrían ser torturados o sufrir diversos malos tratos si fueran devueltos a su país, el Sr. Klein pregunta cuál es la situación de las personas que no se benefician de las disposiciones de este decreto, y si se les autoriza a trabajar y a residir en Lituania.

54. En cuanto a la libertad de circulación consagrada en el artículo 12 del Pacto, el Sr. Klein pregunta si todavía se aplican restricciones en Lituania, y cuáles son las condiciones que se exigen de los ciudadanos para obtener un pasaporte que les permita viajar al extranjero. A este respecto, se refiere al párrafo 56 del informe inicial de Lituania, donde se indica que la ley prevé la limitación del derecho a emigrar de toda persona que se encuentre en posesión de "secretos de Estado" tal como los define la ley: el orador pide precisiones sobre la ley que define el secreto de Estado. A este respecto, constata igualmente que en el párrafo 123 del informe inicial se indica que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de prensa, el Gobierno elabora la lista de asuntos que constituyen secretos de Estado. En consecuencia, el Sr. Klein se pregunta sobre la distinción que cabe hacer entre los secretos de Estado definidos por la ley y los secretos de Estado cuya lista elabora el Gobierno.

55. Para concluir, destaca la importancia de que la población esté plenamente informada de los derechos que le reconoce el Pacto para poder ejercerlos, y pregunta qué medidas ha tomado el Gobierno a nivel de los establecimientos escolares y de las universidades, por ejemplo, para que los instrumentos internacionales de derechos humanos sean objeto de divulgación e información suficientes y para que el conocimiento de la jurisprudencia de órganos internacionales como el Comité contribuya a una mejor comprensión y adaptación de las leyes nacionales.

56. El Sr. LALLAH lamenta no disponer personalmente de información suficiente sobre la situación en Lituania, que al parecer ha evolucionado desde la transición a un nuevo modo de gestión política en 1990. A este respecto, pregunta en qué medida las personas que ocupaban altos cargos en la gestión de los asuntos públicos, en el ejército, la policía y el poder judicial han sido destituidas a causa de su origen étnico, nacional o religioso.

57. El Sr. Lallah pregunta asimismo qué medidas se han tomado en Lituania para velar por que se informe cabalmente a los ciudadanos de los derechos que les reconocen no sólo la Constitución nacional sino también el Pacto, y si existe algún sistema de control que permita garantizar a la población el pleno ejercicio de todos los derechos que se le reconocen. Quisiera saber asimismo si los sindicatos, las asociaciones profesionales y las organizaciones estudiantiles pueden ejercer libremente sus actividades y expresar sus aspiraciones políticas sin que el Gobierno les ponga trabas.

58. El Sr. Lallah apoya las observaciones formuladas por el Sr. Klein en relación con la función del Tribunal Constitucional y las del Sr. El Shafei sobre la situación de las personas encarceladas en espera de su ejecución. A este respecto subraya que, en virtud del artículo 7 del Pacto, las autoridades lituanas deben abstenerse de infligir a las personas toda pena o trato cruel, inhumano o degradante. Ahora bien, para un condenado a muerte constituiría un trato cruel que tras la espera del indulto, se restableciese su pena.

59. En la lista de cuestiones (CCPR/C/61/Q/LIT/3) no figura ninguna pregunta específica sobre el ejercicio de los derechos enunciados en el artículo 25 del Pacto, pero el Sr. Lallah pregunta, no obstante, por qué motivo el artículo 56 de la Constitución fija en 25 años la edad para ser elegido, y no se atiene a la edad corriente de la mayoría civil. Finalmente, pregunta el significado exacto de las disposiciones del artículo 60 de la Constitución según las cuales los miembros del Parlamento no pueden percibir otras retribuciones que las propias de su cargo, con excepción de las sumas que perciban "por el ejercicio de actividades creativas".

60. Lord COLVILLE indica que cuando se elaboró la lista de cuestiones con ocasión del examen del informe inicial de Lituania, el Comité no disponía de las modificaciones que se introdujeron a continuación (GE.97-18191, en inglés únicamente), razón por la que en la lista figuran, en especial con respecto a la aplicación del artículo 14 del Pacto, ciertas preguntas a las que se ha respondido ampliamente en las modificaciones u observaciones presentadas por escrito y oralmente por la delegación lituana. Dicho esto, resulta sumamente importante que el Comité sea informado no sólo de la legislación y de la reglamentación en vigor en el Estado Parte sino también del modo en que éstas se aplican en la práctica. A este respecto, Lord Colville pregunta, en particular, cómo se aplican en la práctica los artículos 168 y 171 del Código de Procedimiento Penal, con respecto al apartado g) del párrafo 4 del artículo 14 del Pacto, según el cual ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable. Desearía saber si se han entablado diligencias contra magistrados instructores que hayan obtenido confesiones de los acusados bajo coacción y qué fallos han pronunciado los tribunales cuando se ha demostrado que las declaraciones de un acusado, o incluso de un testigo, se obtuvieron bajo coacción. Lord Colville insiste en este importante asunto que afecta a la protección del derecho de los acusados y que no se menciona en el informe inicial de Lituania.

61. El Sr. PRADO VALLEJO estima que el informe inicial de Lituania (CCPR/C/81/Add.10, en inglés únicamente, y GE.97-18727, en inglés únicamente) es satisfactorio ya que permite obtener un panorama preciso de los derechos que se garantizan en este país. De manera general, la situación relativa a los derechos humanos en Lituania no es en absoluto preocupante, y resulta evidente que las autoridades tienen la voluntad de fomentar los derechos humanos.

62. Dicho esto, el Sr. Prado Vallejo quisiera formular varias preguntas sobre la aplicación de ciertos artículos del Pacto. En primer lugar, en lo que concierne a la pena de muerte, al parecer el Gobierno está considerando la posibilidad de abolirla. Por lo demás, el Consejo de Europa le había pedido que declarase una moratoria sobre las ejecuciones, y las autoridades lituanas se mostraron favorables y contestaron que se pronunciarían sobre la cuestión en otoño. El Sr. Prado Vallejo quisiera saber cuál es la situación actual y confía en que Lituania abolirá pronto la pena de muerte.

63. En lo tocante al asilo político, existe una legislación sobre la cuestión, pero al parecer no se aplica. El orador quisiera saber en qué fecha entrará en vigor, cuántas personas han sido detenidas tras haber solicitado el asilo político y cuántas han sido expulsadas del país.

64. En lo que concierne a la aplicación del artículo 12 del Pacto, en el párrafo 53 del informe (CCPR/C/81/Add.10) se señala que está garantizado el derecho a la libre circulación y a escoger libremente el lugar de residencia, pero que se acompaña de restricciones destinadas a garantizar la seguridad del Estado. El Sr. Prado Vallejo cree entender que este derecho está sujeto asimismo a otras restricciones relacionadas con el secreto de Estado. Pide a la delegación lituana que defina los motivos de restricción y que proporcione más informaciones a este respecto. Quisiera saber en especial los recursos de que dispone un ciudadano en caso de que se niegue a someterse a la prohibición de salir del país, y cuál es la autoridad que dicta dicha prohibición.

65. En el párrafo 117 del informe (CCPR/C/81/Add.10) se afirma que el derecho a la crítica está garantizado por la Constitución. No obstante, tal como se indica en el párrafo siguiente, el Código Penal prevé la prohibición de crear organizaciones antigubernamentales o de participar en las actividades de dichas organizaciones. Existe pues contradicción entre ambos documentos y el Sr. Prado Vallejo desearía que se facilitasen precisiones a este respecto.

66. Finalmente, la ley prevé una pena de detención administrativa. Quisiera saber en qué consiste dicha pena y por qué motivos puede dictarse; qué efectos produce y cuáles son los recursos que se ofrecen a las personas que han sido condenadas a esta pena.

67. El Sr. KRETZMER recuerda que la protección de los derechos inscritos en el Pacto se extiende a todos los individuos, con excepción de los derechos previstos por el artículo 25, que benefician únicamente a los ciudadanos del Estado Parte. Observa que en la Constitución lituana la mayoría de los artículos relativos a cuestiones de derechos humanos se aplican a las "personas", pero un pequeño número de artículos se aplica únicamente a los "ciudadanos", en particular los artículos 32, 35, 36 y 37. Este último artículo es pues contradictorio con lo que se indica en la penúltima frase del párrafo 239 del informe (CCPR/C/81/Add.10), y el Sr. Kretzmer desearía que la delegación proporcionase aclaraciones sobre el contenido de los términos mencionados.

68. En lo tocante a la aplicación del párrafo 2 del artículo 20 del Pacto, el informe ofrece información sobre la legislación, pero no sobre la práctica. El orador quisiera saber si las autoridades lituanas se enfrentan al problema de la incitación al odio racial y religioso, del antisemitismo o de toda otra forma de propaganda racista. Quisiera saber asimismo si se han entablado diligencias por delitos de este tipo y si la negación del holocausto se incluye en la incitación

al odio racial o si compete a una legislación particular. Por último, desearía saber si en Lituania existen personas que nieguen públicamente el holocausto, aboguen por un régimen de tipo hitleriano o manifiesten su nostalgia por el nazismo.

69. El Sr. BUERGENTHAL alaba la calidad del informe inicial de Lituania (CCPR/C/81/Add.10) y agradece a la delegación lituana la concisión de las respuestas que ha aportado a las cuestiones de la lista (CCPR/C/61/Q/LIT/3). El Gobierno y el pueblo lituanos han sabido establecer las bases legislativas y políticas del respeto de los derechos humanos y de la primacía del derecho. Considerando la historia de Lituania y el sufrimiento infligido por la ocupación extranjera, resulta impresionante la rapidez con la que este país ha superado las dificultades heredadas del pasado. Además, cabe congratularse por el espíritu de tolerancia con respecto a las minorías nacionales del que dan prueba las autoridades y que se refleja en la legislación. A este respecto, el Sr. Buergenthal observa con satisfacción las nuevas disposiciones relativas a los apellidos de las personas pertenecientes a una minoría. Quisiera saber, no obstante, si el derecho consagrado por estas disposiciones se aplica únicamente a los pasaportes, o también a todos los demás usos oficiales del apellido.

70. Como consta en el apartado f) del párrafo 102 del informe (CCPR/C/81/Add.10), la Ley sobre la policía de 1990 estipula que los agentes de policía pueden detener a los vagabundos y trasladarlos a un centro de recepción. Desearía saber si se aplica esta ley, si se puede recusar su aplicación, y si el simple hecho de ser vagabundo constituye una infracción castigable con una pena de prisión. Si ello no es así, ¿cómo es posible que la detención de una persona únicamente por vagabundaje sea compatible con el Pacto?

71. En cuanto a la nacionalidad de los niños, los párrafos 206 y siguientes del informe (CCPR/C/81/Add.10) ofrecen gran cantidad de información. No obstante, no se hace referencia a la situación de los niños nacidos en Lituania de padres que no sean ciudadanos de este Estado pero que vivan en él. ¿Tienen derecho a la nacionalidad lituana?

72. Para finalizar, el Sr. Buergenthal apoya las observaciones del Sr. Klein sobre la competencia del tribunal constitucional. Al igual que el Sr. Klein, considera que los particulares deberían poder comparecer directamente ante esta instancia para hacer valer sus derechos.

73. La Sra. EVATT observa que el informe (CCPR/C/81/Add.10), cuyo párrafo 12 refleja la encomiable modestia de las autoridades lituanas, no contiene, sin embargo suficiente información sobre las dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto, y espera que el próximo informe periódico ofrezca más información sobre la práctica.

74. Con respecto a la igualdad entre los sexos y a la no discriminación, la Sra. Evatt cree entender que se está elaborando una nueva ley a este respecto. Quisiera saber si esta ley abarcará todos los aspectos de la discriminación, y en particular la discriminación en el empleo tanto en el sector público como en el privado; si preverá mecanismos de investigación en caso de denuncia, y procedimientos de mediación. Si se estableciese que se ha producido discriminación, ¿tendría la víctima derecho a reparación? ¿Se ha considerado la posibilidad de tomar medidas de discriminación positiva a favor de las mujeres para hacer evolucionar con más rapidez la igualdad en todas las esferas? La Sra. Evatt quisiera saber, en particular, si el Gobierno ha tomado o piensa

tomar medidas para proteger a las mujeres que son forzadas a prostituirse por asociaciones de delincuentes.

75. En lo que respecta a la aplicación del artículo 7 del Pacto, el informe no resulta demasiado esclarecedor. Convendría saber, entre otras cosas, si el Gobierno ha tomado medidas para armonizar el derecho interno con las normas internacionales relativas a los derechos humanos, en especial en lo que concierne a la detención provisional y a los castigos que se aplican en este marco, el tratamiento obligatorio de los alcohólicos y toxicómanos y el derecho que se reconoce a los agentes de los establecimientos penitenciarios de infligir sanciones a los detenidos.

76. La Sra. Evatt quisiera conocer la definición de "secreto de Estado", que al parecer permite restringir tanto la libertad de circulación de los particulares como la libertad de los medios de comunicación. En relación con este último asunto, la Sra. Evatt desearía precisiones en cuanto al procedimiento de acreditación de los periodistas extranjeros. Quisiera saber si ha habido casos en los que negara la acreditación, y en caso afirmativo, cuántos casos. En el párrafo 55 la adición al informe (GE.97-18727, documento sin signature, en inglés únicamente) se señala que la ley prohíbe la divulgación de informaciones que no sean conformes a la realidad. Quisiera saber cómo debe interpretarse esto y en qué casos se aplican las disposiciones pertinentes de la ley y cuáles son las penas que entrañan. Además, agradecería que se facilitasen precisiones sobre los motivos de restricción de la libertad de información, así como sobre las posibilidades de recurso.

77. Para concluir, la Sra. Evatt hace suya la pregunta del Sr. Kretzmer sobre las diferencias que se establecen entre los ciudadanos lituanos y los demás en relación con ciertos derechos.

78. El Sr. BHAGWATI lamenta que el informe se haya presentado con retraso, pero constata que contiene un gran volumen de información. La adición al informe (documento GE.97-18727), constituye un complemento útil de información, aunque su presentación pueda inducir a confusión. Ambos documentos dan fe de los considerables progresos que se han realizado en materia de protección de los derechos humanos en Lituania y de los esfuerzos que llevan a cabo las autoridades para garantizar la aplicación plena del Pacto.

79. El Sr. Bhagwati hace suyas las preguntas formuladas por los demás miembros del Comité. Además, quisiera saber si existen programas de formación sobre los derechos humanos destinados a los magistrados, abogados y personal de la administración penitenciaria. La formación en esta esfera es muy importante, tanto más cuanto que las personas mencionadas están encargadas de aplicar conceptos que difieren considerablemente de los que estuvieron en vigor durante largos años, y el Sr. Bhagwati subraya la necesidad de fomentar una cultura y un espíritu de los derechos humanos.

80. El Sr. Bhagwati se pregunta si los particulares pueden impugnar ante los tribunales la constitucionalidad de una ley o su conformidad con el Pacto ya que, en efecto, éste forma parte integrante del derecho interno lituano. En caso afirmativo, ¿a qué jurisdicción pueden dirigirse?

81. En lo que concierne al derecho a la asistencia letrada, únicamente parece garantizada en ciertos casos, que se enumeran en la adición al informe (GE.97-18727). El orador desearía saber qué sucede en las demás situaciones, en

qué condiciones se concede la asistencia letrada y si existe una ley particular que rija estas cuestiones.

82. En lo tocante a la objeción de conciencia, el Sr. Bhagwati cree entender que únicamente las personas que son miembros de una organización pacifista o de un grupo religioso que prohíba a sus miembros llevar armas pueden ser eximidas del servicio militar obligatorio. Por otro lado, el Ministerio de Defensa ha declarado que no existen organizaciones o grupos de este tipo. Por consiguiente, al parecer el derecho a la objeción de conciencia no está garantizado. El Sr. Bhagwati desearía más información a este respecto, y se pregunta si la situación es compatible con las disposiciones del artículo 18 del Pacto.

83. El Sr. LALLAH vuelve a intervenir para pedir a la delegación lituana que proporcione más información sobre la cuestión de la detención provisional. No resulta demasiado claro el significado de los términos empleados en el párrafo 26 de la adición al informe (GE.97-18727). ¿Prevé el sistema lituano en vigor la detención preventiva? Según el Sr. Lallah, es conveniente distinguir entre la detención preventiva, la detención durante el período de investigación de un delito o una infracción previstos por la ley, y la detención previa al juicio. A su parecer, la detención a la que se hace referencia en el artículo 9 del Pacto debe comprenderse como la detención de una persona acusada de haber cometido una infracción penal. En lo que concierne a la situación en Lituania, de la lectura de los párrafos 43 y siguientes del informe (CCPR/C/81/Add.10) se desprende que la policía puede detener a una persona por un delito de intención, y el Sr. Lallah desearía que se esclareciese este asunto. En su opinión, la noción de detención preventiva está estrechamente vinculada a un régimen dictatorial, y es importante conocer la situación exacta de Lituania tanto en el derecho como en la práctica.

84. El Sr. JANUŠKA (Lituania) ruega a los miembros del Comité que disculpen a las autoridades lituanas por las lagunas y las imperfecciones del informe (CCPR/C/81/Add.10) y de su adición (Amendments, documento GE.97-18727). Asegura a los miembros del Comité que, al elaborar el próximo informe periódico, el Gobierno velará por que se tengan en cuenta todas las observaciones y críticas que se han formulado. En lo tocante a las preguntas formuladas oralmente, la delegación lituana desearía que se le concediese un poco de tiempo para organizar sus respuestas.

85. La PRESIDENTA accede a la solicitud de la delegación lituana e indica que el Comité proseguirá el examen del informe de Lituania en su próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.
